

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0871-O

Quito, 17 de julio de 2023

Coronel  
Ricardo Octavio Urbina Cepeda  
**Director del Instituto Geográfico Militar (e)**  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**  
Av. Seniergues E4-676 y Gral. T. Paz y Miño El Dorado

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **IGM-IGM-2023-1231-OF**; recibido en nuestra institución el 14 de julio de 2023, a través del cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP"), para la adquisición de:

Nro.	Detalle del Bien	Cantidad	Medida
1	Papel bond 90g/m2 en pliegos 92cm x 66cm	5915.000	Pliegos
2	Papel bond 90g/m2 en pliegos 66cm x 46cm	4'275.000	Pliegos
3	Papel bond 90g/m2 en bobinas 45 cm ancho de banda	181.000	Kilos
4	Papel bond 75g/m2 en pliegos 92cm x 66cm	550.000	Pliegos

De acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP**, señala como atribuciones del SERCOP: "*Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de bienes y servicios por parte del Estado*".

El artículo 3 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC**P, prevé las contrataciones en el extranjero, en el cual establece: "(...) *Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*"

El artículo 5 del RGLOSNC P señala: "*Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección exterior o de importación.*"

**La Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072** de 31 de agosto de 2016, expide en la Sección II del Capítulo IV "*Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado*", Título II (Arts. 92 – 101), el procedimiento que deben seguir las entidades contratantes para la adquisición de los bienes y servicios en el exterior.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-IGM-017-2023**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0871-O

Quito, 17 de julio de 2023

país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Las características generales, especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”*.

Quien suscribe lo hace en calidad de delegado de la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0006, suscrita el 22 de junio de 2023, Sección IV, Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, Numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (VUE).

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Silvia Marcela Chávez Campos  
**DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

Copia:  
Señor Ingeniero  
Christian Bernardo Torres Sánchez  
**Especialista de Control de Producción Nacional**

ct/am